

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad.: 076 2020 00401

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Banco Comercial Av Villas S.A. y en contra de Jorge Iván Castilla Cardona, por los siguientes conceptos del pagaré base de ejecución:

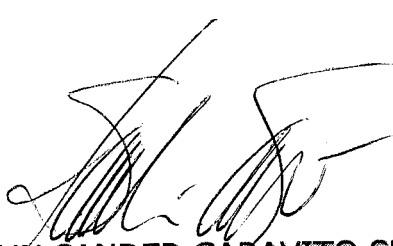
1. \$8.251.578 como capital insoluto.
2. \$126.671 por intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora, sobre el capital del numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 13 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma, córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Leidy Andrea Sarmiento Casas como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

La anterior providencia se notificó en estado No. 6-12 Hoy 06 JUL 2020

MARTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ
Secretaria